

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC. 2019-00469

NOTIFICADO POR ESTADO No. 118 DEL 25 DE JULIO DE 2022.

Previo a resolver sobre las solicitudes de requerimiento a la heredera (archivo N° 37), renuncia de poder (archivo N° 38) e impulso procesal (archivo N° 39), se requiere a los abogados JUAN PABLO ARAUJO ARCOS y JULIETH VIVIANA NIÑO SEPÚLVEDA, para que procedan a aclarar lo que fuere pertinente, pues ambos en sus escritos manifiestan ser apoderados de la señora JASBLEIDY PINZÓN GÓMEZ, circunstancia que no está permitida conforme establece el artículo 75 del Código General del Proceso.

Por secretaría comuníqueseles lo anterior a través del mecanismo más eficaz.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8862381130108e2a0681cb52b413b78f3275331a05590864ae585a6a7c66a56**

Documento generado en 22/07/2022 04:53:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**